

LA TARDE

Año II

Lorca 8 de Marzo de 1906

Núm. 199

CLÍNICA
MEDICO-QUIRURGICA

á cargo del reputado médico

DON PEDRO IBAÑEZ TORRES

ESPECIALIDAD

ENFERMEDADES DE LA MATRIZ

Horas de consulta de 9 de la mañana á 1 de la tarde

PROVISIONALMENTE FONDA DEL COMERCIO

¡INAGUANTABLE!

Ya resulta insoportable el proceder; ya es demasiado. En hora desdichada para Lorca, dióse el nombramiento de Alcalde al señor Campoy, y decimos en hora desdichada, porque desde que ascendió á ese puesto, solo por la soberbia se inspira; y de tropiezo en tropiezo, de desacierto en desacierto, cada día aumenta el ya numeroso catálogo de sus arbitrariedades y atropellos.

Diriase que una mala voluntad le aconseja, que alguien que le quiere bien poco, lo impulsa por ese laberinto de desatinos, por donde discurre desatentado, llevando consigo, como consecuencia lógica de un obrar desconsiderado é injusto, las censuras de todo el mundo, los reproches hasta de los más indiferentes, el enojo de los más imparciales, y ni aún los adictos á la desdichada política liberal ruanista, se ocultan para demostrar el profundo disgusto que les produce la conducta que desde el puesto en que lo colocaron observa el Sr. Alcalde.

Inauguró su reinado que dejará memoria eterna, encarcelando sin más razón ni motivo que su voluntad, á los electores de varios colegios en las últimas elecciones; después suspende, cometiendo al hacerlo una verdadera injusticia, á los guardias municipales licenciados del ejército, por el delito de buscar dignamente un pan que el Sr. Alcalde les negaba por completo.

Más tarde y á pretexto de suprimir la plaza, arroja de su puesto al guarda de fuentes Pedro Ponce, sin abonarle sus haberes, y lo ve impassible morir de hambre

por las calles, sin que ni el sentimiento de la compasión le haga reparar tal injusticia.

Un día falta á la ley con el mayor descaro, no instruyendo expediente á los municipales dentro del plazo que la ley le ordena; otro, niega á los concejales republicanos peticiones tan justas y legales, que despierta la indignación de todas las personas sensatas; antes, se niega á celebrar sesión en el salón á tales usos destinado; después, autoriza para que levanten una tapia interceptando una vía pública, una servidumbre de vecinos, acto el más arbitrariamente escandaloso de cuantos se pueden cometer, toda vez que la suspensión de ese acuerdo se lo impone la ley municipal á la que desatiende; luego, arroja al público del salón de sesiones violentamente y cierra las puertas; califica de vago —¡oh atrevimiento inconcebible!— al pueblo que asiste en uso de su perfecto derecho á las sesiones municipales; ordena *cachear* acto heroico sólo llevado acabo en Lorca y por dicha autoridad! á los que á las once de la mañana penetran en la Casa del Pueblo á presenciar la sesión del Ayuntamiento; y ¿á qué seguir recordando y enumerando proezas de esta índole? Hay muchas, muchísimas más y la última fué la del lunes, cometida con nuestro amigo y correligionario D. Manuel García Rebollo.

Quiere sin duda el Sr. Alcalde *perpetuar* su memoria y lo va á conseguir.

Sabía y sabe, que, dicho señor, es republicano convencido y además asiduo concurrente á las sesiones del Municipio y había por lo tanto que sentarle la mano. ¿No es esto, Sr. Alcalde? Esos delitos necesitaban ser castigados pero había que

buscar la ocasión para ello. No tardó esta en presentarse. El Sr. Rebollo honrado industrial que asidua y diariamente trabaja—á pesar de concurrir los viernes á la sesiones,— en su oficio de guarnicionero, tenía en días pasados un carruaje en la calle en que vive, barrio de S. José, en el cual hacía el Sr. Rebollo operaciones propias de su oficio de guarnicionero.

Pasó ó se enteró el Alcalde de qué tamaño *delito* cometía nuestro correligionario, y demostrando sus deseos de hacer ver su autoridad á un republicano, desenterró su señoría las ordenanzas municipales, ese bendito *Código* que está durmiendo el sueño de los justos desde su creación, y se lo aplicó al señor Rebollo multándolo en 10 pesetas, que negos á pagar por carecer de ellas, aparte de considerar injusta la medida toda vez que por nadie son observadas las dichas ordenanzas.

Y entonces, el Sr. Alcalde de Lorca, se permitió, desconociendo por completo y en absoluto el límite de sus atribuciones, enviar á la Carcel al *delincuente!* ¡El hecho no tiene ejemplo en el mundo; en ningún país culto!

Pero ¿qué es esto? ¿Desde cuándo para exigir responsabilidades subsidiarias, injustas á todas luces en este caso, puede un señor Alcalde por Alcalde que sea, meter en la Cárcel á un individuo? ¿Qué ley le concedió atribuciones para tanto? Esa prisión ha sido arbitraria, ilegal; esa prisión tiene más de venganza pequeña que asomo de justicia. Esto es escandaloso y dispuestos estamos á no tolerarlo en manera alguna; dispuestos á todo, antes que á estar sugetos al capricho insano, á la soberbia desmedida de quien desconoce el límite de sus atribuciones, de quien hace uso desdichado de una ley para cometer con ella la más grande de las injurias, tendiendo vejar á un hombre honrado y digno. Por que es el caso, que cuando por las calles de Lorca, se encuentran á cada paso obstáculos que impiden el tránsito; cuando en la calle se secan ropas; se ajustan aros de ruedas, se labran maderas y piedras, se esquilan y

hierran bestias, e queman toda clase de materias, y hasta se corre la pólvora como en cualquier aduar morisco ó de gitanos, cuando hasta los cerdos en manadas van por las calles de Lorca incluso por las más céntricas, sin inconveniente alguno, y todo esto es tolerado y consentido por las autoridades y sus agentes; cuando con tal despreocupación se obra y ni aún por higiene, más que por comodidad, procura el Sr. Alcalde hacer observar á todo el mundo las dichas ordenanzas, venir á aplicárselas exclusivamente á una persona, haciendo, repetimos, de una ley, un instrumento de venganza, ese es un acto tan injustificado, tan fuera de las miras elevadas que deben presidir las acciones de quien está al frente de un pueblo de 80 000 almas, que merece la más enérgica condenación de toda persona culta y sensata.

Y conste, pues, que no estamos dispuestos á tolerar semejantes atropellos, arbitrariedades y vejaciones; conste que de ninguna manera habremos de consentir que se siga con nuestros correligionarios el camino emprendido; que quien falta de modo tan descarado á los principios de equidad y de justicia, por alto que esté, por grande que sea, por autoridad que se juzgue, autoriza á los demás á que lleguen á emplear los medios que contrarresten ese proceder á todas luces incalificable.

AL COMERCIO

El comerciante que no se anuncia, vende mucho menos, que el que con sus anuncios propaga sus artículos y populariza su nombre

EL QUE ANUNCIA, VENDE

anunciante.

ANUNCIOS

Y

VENDERÉIS

pues la propaganda es siempre eficaz.